



Elute maravedes

SELLO QVARTO  
DE MARAVEDES. ANO DE  
MIL SETECIENTOS Y  
SESENTA

Auñtam.<sup>to</sup> de 30 de Diciembre de 1760 en la M. N. M. L. y fidelísima Villa de  
Veila, a treinta de Diciembre de mill setecientos, y setenta y  
sala Capitular de ella, hallandose juntos los Señores Consejo  
Justicia, y Presim.<sup>to</sup> de esta dha Villa, que abajo firmaron, abien  
do sido citados por medio de Joseph de Sierra Ministro Por  
toso, de que nos oímos los En.<sup>tes</sup> de Cabildo damos fee, a tra  
tax, y Conferix Cosas tocantes, y pextene cientes, ael Serbúo  
de hambah mag.<sup>des</sup> Vieni, y utilidad de esta villa, y sus Veci  
nos, y Conferido acordio lo siguiente

La Villa de una conformidad dho: Que respecto de hallarse pa  
ra el pñax el presente año, y que para el venidero de setecientos  
setenta, y uno es preciso haia persona que tenga, y despache el  
Papel sellado, que se parte para el consumo de esta dha Villa. Se  
gun el que señala por la Ciudad de Villena, desde luego nom  
braba, y nombra por Preceptor para el referido tiempo, a Mar  
tin Rubio Vecino de esta Villa, a quien se le notifique con paxer  
ga, a otorgar la En.<sup>ta</sup> de Obligacion correspondiente, para la se  
guridad del Importe del Papel sellado, que entrare en su Poder  
y se le libe copia, para con ella parax aotra Ciudad, y se le  
entregue el que corresponde

Con lo qual se concluyó este Auñtam.<sup>to</sup> y lo firmaron El  
Señor Teniente de corregidor, y Caballeros Capitulares, con  
Don Pedro Palao Procurador Sindico, de que damos fee =

Juan Ostuno  
Munoz  
Antonio Boaria  
Vca.<sup>te</sup>  
Don Pedro Palao  
deu p.oro.  
Joseph Vague  
Juan  
Don Jph. Serrano  
de Larra  
Don Pedro Ostuno  
f. Serrano  
Don Joseph Ostuno  
Amador  
Don Miguel Munoz  
Don Diego  
Don Juan Joseph  
Don Ximé Bellod